

Secretaría General UNC			
Día	Mes	Año	RECIBIDO
24	8	92	<i>[Signature]</i>
Hora			

ORDENANZA N° 0658  
 NEUQUEN, 20 AGO 1992

VISTO el expediente N° 10527/92, iniciado por el Rectorado y mediante el cual envía convenio entre la Universidad de La Habana y la Universidad Nacional del Comahue; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con la firma del mismo ambas Instituciones acuerdan establecer relaciones de cooperación en las áreas de Investigación, Docencia y Extensión que resulten de interés mutuo;

Que, las Comisiones de Interpretación y Reglamento e Investigación y Extensión, emitieron despacho aconsejando aprobar el convenio en los términos propuestos;

Que, el Consejo Superior en su sesión ordinaria de fecha 11 de agosto de 1992, trató y aprobó los despachos producidos por las Comisiones;

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE  
 O R D E N A :

ARTICULO 1º: APROBAR el convenio entre la Universidad de La Habana y la Universidad Nacional del Comahue que se incorpora a la presente como Anexo Único.

ARTICULO 2º: REGISTRESE, comuníquese y archívese.

ES COPIA FIEL.r1

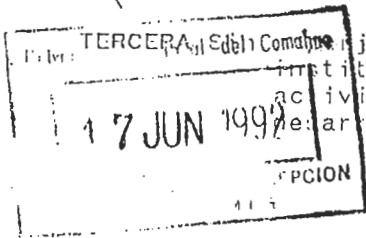
Fdo. Lic. Pablo BOHOSLAVSKY  
 Rector  
 Srta. Cristina JUHASZ  
 a/c Secretaría del Consejo Superior

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los 27 días del mes de mayo de 1992, entre la Universidad de La Habana, Institución de Educación Superior de la República de Cuba, representada en este acto por el Dr. Mario Luis Rodríguez Suárez, Rector pro. por una parte, y por la otra la Universidad Nacional del Comahue, Institución de Educación Superior de la República Argentina, representada en este acto por su Rector Lic. Pablo V. Bohoslavsky, se conviene celebrar el presente convenio marco, sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA Ambas Instituciones acuerdan establecer relaciones de cooperación en las áreas de Investigación, Docencia y Extensión que resulten de interés mutuo.  
Promover e intensificar los lazos de amistad y el entendimiento entre los pueblos en general y entre las instituciones en particular.

SEGUNDA Para llevar a cabo los objetivos enunciados, las partes acuerdan instrumentar convenios específicos, que comprenderán las siguientes actividades.

- a) Desarrollo de programas de investigación cooperativa
- b) Promover el intercambio y la más amplia difusión de los resultados de las investigaciones realizadas y de otros estudios de interés común.
- c) Establecer un intercambio de publicaciones y manuales de información científica y académica.
- d) Organizar en forma conjunta conferencias, seminarios, simposios, talleres, etc.
- e) Desarrollar programas de formación de recursos humanos a través de pasantías, cursos, etc., en la investigación, docencia y extensión.
- f) Establecer y desarrollar programas de educación continua, que permita el intercambio de docentes, investigadores, etc.
- g) Garantizar el personal de las dependencias de las instituciones firmantes, a hacer uso de las instalaciones, equipos, laboratorios e instrumentos en la forma que se fije en los convenios específicos
- h) Crear un sistema de intercambio de estudiantes.
- i) Crear mecanismos de vinculación interuniversitaria que garanticen la recíproca colaboración en las actividades de interés común.
- j) Cooperar en la búsqueda de financiamiento externo necesario, para la implementación de los programas de colaboración conjunta, ante organismos nacionales y/o internacionales.

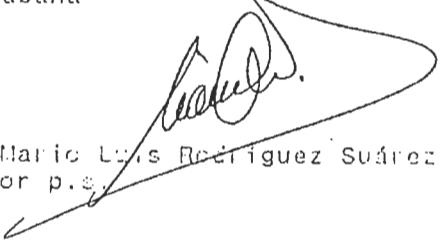


juicio de las actividades anotadas, las instituciones podrán identificar otras áreas y actividades de interés común y determinar el desarrollo de actividades conjuntas.

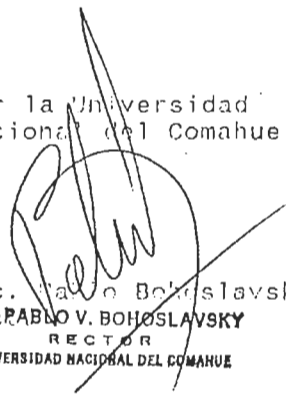
Lic. PABLO V. BOHOSLAVSKY  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

- CUARTA Las enmiendas del presente convenio se acordarán por escrito.
- QUINTA El presente convenio tendrá duración indefinida, pero cada parte se reserva el derecho de denunciar, notificando a la otra parte por escrito, con 06 (seis) meses de anticipación como mínimo.
- SEXTA La rescisión del presente convenio no podrá producirse sino a partir de la finalización de los trabajos pactados y que se encuentran en ejecución por imperio de algún convenio específico.
- SEPTIMA La propiedad intelectual emergente de los posibles trabajos en común, sean éstos producto de la investigación, extensión, docencia, etc. serán compartidos en partes iguales.
- OCTAVA El presente convenio comenzará a regir a partir de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue y por la Dirección de la Universidad de La Habana.
- NOVENA A los efectos del presente convenio "La Universidad" fija su domicilio en la calle Buenos Aires 1.400 de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén (C.P. 8.300), República Argentina y "La Universidad de La Habana", en la calle San Lázaro esquina a L., Ciudad de La Habana.

Por la Universidad de  
La Habana

  
Dr. Mario Luis Rodríguez Suárez  
Rector p.s.

Por la Universidad  
Nacional del Comahue

  
Lic. Pablo Bohoslavsky  
Lic. PABLO V. BOHOSLAVSKY  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE